



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

RES-PLE-144-2026

APRUEBA PLAN DE AUDITORÍA INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA EN LA
EMPRESA TERRA IGNIS ENERGÍA S.A.

jueves 3 de septiembre de 2026



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

USHUAIA, 03 SEP. 2026

VISTO: el Expediente electrónico del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-211-2026, caratulado: "*S/ Auditoria Interdisciplinaria respecto de Terra Ignis Energía Sociedad Anónima - Art 14 de la Res. Plenaria N-º 89/2026*"; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto se originó a raíz de lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 89/2026 (orden 3), resultando un desprendimiento del Control realizado por este Tribunal sobre la cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2025.

Que, en ese marco, en el artículo 14 de la mencionada Resolución Plenaria se resolvió: "*(...) Disponer el inicio de una Auditoría Interdisciplinaria respecto de la empresa pública Provincial Terra Ignis Energía S.A., con los efectos, alcance y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, en el que se reflejará con claridad el trabajo a desarrollarse (...)*".

Que posteriormente, se agregó el Informe Contable N° INF-TCP-SC-238-2026 (orden 4) titulado "Planificación Auditoría Integral Interdisciplinaria Terra Ignis Energía S.A.", suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, a través del cual sugirió que la auditoría ordenada por el Cuerpo Plenario examine de manera integral, aspectos de legalidad, financieros, registrales y de gestión de Terra Ignis Energía S.A., para ello indicó la intervención de profesionales de distintas disciplinas, incluidos especialistas.

Que en ese orden, el mencionado Auditor Fiscal indicó la conveniencia de en el apartado Enfoque y estrategia de Auditoría de su Informe lo siguiente: "*(...) A*

fin de alcanzar los objetivos de auditoría, se efectuará en primer lugar un diagnóstico integral de la sociedad, que permita conocer el estado de situación de la sociedad, que contemple inicialmente: composición del capital social, accionistas, tenencia accionaria, estado de integración, modificaciones posteriores al momento constitutivo, aportes sin capitalizar, cumplimiento de las obligaciones impuestas ante la Inspección General de Justicia, consecuencias de las irregularidades que en su caso se detecten y las acciones que puedan sugerirse con el fin de su reconducción.

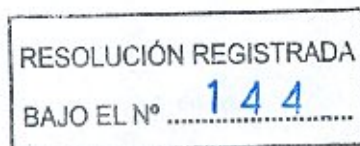
Luego se vinculará el resultado obtenido del diagnóstico, con el cumplimiento de la documentación, las habilitaciones, las autorizaciones y/u otro concepto que conformen el “deber ser” asociado al tipo de sociedad analizado.

En la instancia antes detallada, se sugieren trazar las líneas de acción, segregadas por campo de análisis, los cuales forman parte de la integridad de la sociedad bajo estudio.

*Por lo expuesto se sugiere los **siguientes campos de análisis:** societario, laboral, previsional, asistencial, tributaria, financiero, comercial, operacional (desarrollo de su objeto social) u otro aplicable. Asimismo, individualizar y/o identificar la Autoridad de Aplicación o de Contralor relativa a cada cuestión sometida a análisis.*

*Por último, se sugiere que, una vez conformado **el equipo interdisciplinario**, al definir el programa de ejecución de la presente, se establecerá un cronograma de abordaje escalonado, de no mayor a 30 días corridos, de cada campo de análisis definido por el cuerpo plenario (...).”*

Que posteriormente, las actuaciones fueron remitidas por el Secretario Contable C.P. David BEHRENS a la Secretaría Legal de este organismo, emitiéndose el Informe Legal N° INF-SL-114-2026 (orden 7), suscripto por el Dr. Luis GRASSO, quien luego de analizar la naturaleza y el alcance de la auditoría proyectada y, el régimen especial aplicable a Terra Ignis Energía S.A., concluyó que: “(...) la planificación propuesta en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-238-2026, desde la perspectiva jurídica resultaría adecuada para llevar adelante la auditoría interdisciplinaria dispuesta respecto de TERRA



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"
IGNIS ENERGÍA S.A., sin que resulte necesario modificar su enfoque integral (...)".

Que seguidamente el Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO, compartió los términos vertidos en el Informe Legal citado precedentemente (orden 8).

Que el Secretario Contable C.P. David BEHRENS mediante la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-316-2026 (orden 9), compartió lo expuesto por los profesionales intervinientes y, remitió las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, CPN Hugo S. PANI

Que en función de ello, analizados los procedimientos sugeridos en el Informe Contable N° INF-TCP-SC-238-2026, corresponde su aprobación por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros.

Que así también, resulta oportuno propiciar la creación del "Grupo Especial de Auditoría Integral Terra Ignis Energía S.A." que estará compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por: Auditores Fiscales: C.P. Lisandro O. CAPANNA (Coordinador), Lucas S. MACHADO (Coordinador Suplente) y, C.P. Andrés BRONZOVIC; Relatores del Cuerpo Plenario: Dra. Jimena GIBERTONI (Coordinadora) y, Dra. Melina RETAMAR (Coordinadora Suplente); Abogados de la Secretaría Legal: Dr. Pablo RUSSO, Dra. Andrea DURAND y Dra. Natalia ORTELLI OTAMENDI, quienes a su vez contarán con el asesoramiento y colaboración de un especialista contable en materia de hidrocarburos y pasivos ambientales.

Que asimismo, este Cuerpo Plenario de Miembros estima conducente agregar pautas de análisis adicionales al Plan de Auditoría Integral Interdisciplinaria en el ámbito de la empresa Terra Ignis Energía S.A., propuesto en el Informe Contable Informe N° INF-TCP-SC-238-2026, con la finalidad de realizar una

ju
L
20

auditoria exhaustiva e integral, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

Que por último corresponde indicar al Grupo precitado que deberán seguir los lineamientos de trabajo que se detallan en el Anexo III de la presente.

Que se estima pertinente recordar a los integrantes del “Grupo Especial de Auditoría Integral Terra Ignis Energía S.A.” que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 27/2024 donde se aprobaron las “pautas para la asignación de funciones y responsabilidades de equipo” que se adjunta como Anexo IV de la presente.

Que asimismo corresponde hacer saber al Presidente de Terra Ignis Energía S.A., Sr. Maximiliano D’ALESSIO, a los directores y síndicos de Terra Ignis Energía S.A., que deberán prestar la mayor colaboración ante el “Grupo Especial de Auditoría Integral Terra Ignis Energía S.A.”.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

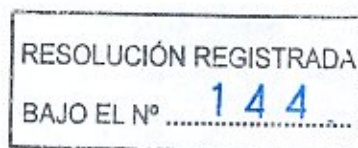
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Auditoría Integral Interdisciplinaria en el ámbito de la empresa Terra Ignis Energía S.A., propuesto en el Informe Contable Informe N° INF-TCP-SC-238-2026 titulado “Planificación Auditoría Integral Interdisciplinaria Terra Ignis Energía S.A.”, cuyos términos se comparten y que se incorpora como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Crear el “Grupo Especial de Auditoría Integral Terra Ignis Energía S.A.” a los fines indicados en el artículo 1° de la presente, el que será compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por Auditores Fiscales: C.P. Lisandro O. CAPANNA (Coordinador), Lucas S. MACHADO (Coordinador



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Suplente) y, C.P. Andrés BRONZOVIC; Relatores del Cuerpo Plenario: Dra. Jimena GIBERTONI (Coordinadora) y, Dra. Melina RETAMAR (Coordinadora Suplente); Abogados de la Secretaría Legal: Dr. Pablo M. F. RUSSO, Dra. Andrea DURAND y Dra. Natalia ORTELLI OTAMENDI, quienes a su vez contarán con el asesoramiento y colaboración de un especialista contable en materia de hidrocarburos y pasivos ambientales.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las *"Pautas de análisis adicionales al Plan de Auditoría Integral Interdisciplinaria en el ámbito de la empresa Terra Ignis Energía S.A."*, que se incorpora como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las *"Consideraciones Generales de la Labor Interdisciplinaria y Lineamientos Generales de Funcionamiento"* del Grupo Especial de Auditoría Integral Terra Ignis Energía S.A., que como Anexo III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al equipo designado que deberán seguir las *"Pautas para la asignación de funciones y responsabilidades en equipos de trabajo"* dispuestas a través de la Resolución Plenaria N° 27/2024, que se agregan como Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el Grupo creado en el artículo 2° de la presente deberá elaborar un Informe de avance el 1° de diciembre del 2026 ante el Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber al Presidente, a los directores y síndicos de Terra Ignis Energía S.A., que deberán prestar la mayor colaboración y, deberán designar en el plazo de cinco (5) días un agente o funcionario quien actuará como referente de enlace ante el Grupo conformado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de Terra Ignis Energía S.A., Sr. Maximiliano D'ALESSIO, y por su intermedio al referente designado oportunamente, y a los directores y síndicos.

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 9°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, al Secretario Legal, Dr. Pablo M. F. RUSSO, y a los integrantes del “Grupo Especial de Auditoría Integral Terra Ignis Energía S.A.” designados en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 10.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 1 4 4 /2026.

al
f
ff



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCA. DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 144



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

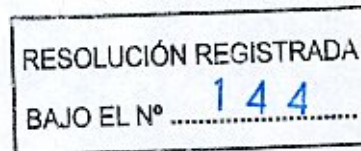
ANEXO I. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 144 /2026

INFORME CONTABLE N° INF-TCP-SC-238-2026

cu
f
ss.

G.P.M. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Elimine este texto por defecto y escriba aquí el Tipo de Instrumento que corresponda; por ejemplo, Acta de Constatación Posterior

INF-TCP-SC-238-2026

Ref.: S/ Planificación Auditoria Integral Interdisciplinaria TIESA - Art 14 RP 89/2026

Ushuaia, jueves 6 de agosto de 2026



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 144



INFORME CONTABLE AUDITORÍA EXTERNA

INFORME CONTABLE

Letra: TCP-Deleg. T.I.E.S.A.

Ref.: Expediente N.º 211/2026 Letra: EE, caratulado: *"S/ Auditoría Interdisciplinaria respecto de Terra Ignis Energía Sociedad Anónima - Art 14 de la Res. Plenaria N.º 89/2026"*.

Planificación Auditoría Integral Interdisciplinaria Terra Ignis Energía S.A.

Auditor Fiscal: C.P. Lisandro Capanna

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **144**



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Planificación

Auditoría Integral Interdisciplinaria

Terra Ignis Energía S.A.

Índice

1.	Destinatario.....	4
2.	Objeto	4
3.	Marco normativo	5
4.	Alcance de la tarea de auditoría	6
5.	Enfoque y estrategia de Auditoría	8
6.	Procedimientos de auditoría.....	9
7.	Detalle de las tareas a realizar por campo de análisis	10
8.	Cronograma de cumplimiento.....	15



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

Mediante el presente informe se expone la planificación de la auditoría ordenada por la Resolución Plenaria N.º 89/2026 en su artículo 14 que expresa *"Disponer el inicio de una Auditoría Interdisciplinaria respecto de la empresa pública Provincial Terra Ignis Energía S.A., con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, en el que se reflejará con claridad el trabajo a desarrollarse y que deberá ser presentado ante este Cuerpo Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados."*

En función de lo solicitado se sugiere que la auditoría interdisciplinaria contemple, de manera integral los aspectos de legalidad, financieros, de registro y gestión de dicha sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, dicho objeto podrá ser modificado, de considerarlo necesario esa Secretaría Contable y en su caso el Plenario de Miembros, ampliando o reduciendo el alcance de la presente, expuesto bajo el apartado 5.

Para el mismo fin se busca reflejar, de forma clara, el actual escenario de la sociedad en cuestión, desarrollando un diagnóstico de su situación vigente, analizando en la medida de lo posible y siempre que ello sea necesario, su pasado, en lo concerniente a documentos, hechos y/o actos que pudieron haber generado consecuencias en el presente y/o las generen o pudieren generar en su futuro.

3. Marco normativo

Bajo el presente apartado, se enuncian de manera no taxativa, las normas sensores que permiten en una primera aproximación, analizar los diferentes tópicos que forman parte del objeto de la auditoría integral interdisciplinaria solicitada. Esto por cuanto, del devenir de cada análisis que se efectúe, puedan resultar nuevas normas a considerar en virtud de las distintas materias que se deban abordar. El siguiente detalle de normas posee un orden asociado a su temática y no en cuanto a la jerarquía o nivel de importancia que ellas implican:

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio de la presente auditoría, se ha enmarcado en la siguiente normativa:

1. Constitución Provincial.
2. Ley Nacional N.º 19.550 – De Sociedades Comerciales
3. Ley Provincial N.º 1423 – Creación de Terra Ignis Energía S.A.
4. Estatuto Societario y sus modificaciones.
5. Disposición I.G.J. N.º 60/2007.
6. Resolución Plenaria N.º 243/2005 – Normas de Auditoría Externas para el Sector Público Provincial; sobre el Control de Ingresos Públicos; Informática; Jurídica; de Administración de la Auditoría Jurídica; y de Obras Públicas.
7. Acuerdo Plenario N.º 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales.
8. Resolución Plenaria N.º 266/2017 – Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

9. Resolución Plenaria N.º 115/2023 – Normas de Control de Empresas y Sociedades del Estado.
10. Normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, entre las que se destacan especialmente:
 - Resolución Técnica N.º 37 y sus modificatorias atinentes a "*Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados*" e Interpretaciones de Normas Profesionales asociadas.
 - Resolución Técnica N.º 49: "*Plan de Negocios*" e Interpretación N.º 14 "Sobre Resolución Técnica N.º 49 Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios".
 - Resoluciones Técnicas N.º 55 relativas a: "*Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario*".
11. Resolución SIGEN N.º 399/2025: Normas mínimas y buenas prácticas de control interno para el buen gobierno corporativo en las empresas y sociedades¹.
12. Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 (2023)¹.

4. Alcance de la tarea de auditoría

La labor de auditoría será realizada de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria

¹ Marco normativo recomendable (no obligatorio).

T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados bajo el apartado 7, en cuanto resulten de aplicación.

En cuanto al lapso de tiempo a auditar, se entiende necesario comenzar desde la creación de la sociedad bajo estudio, hasta la fecha “*de corte*” que considere esa Secretaría Contable o bien el Plenario de Miembros. Tal cuestión tiene su correlato en el tipo de ente analizado, por cuanto debe asociarse indefectiblemente con el concepto de “empresa en marcha”.

Para la realización del presente trabajo, y lograr el abordaje interdisciplinario, se sugiere que el equipo de Auditoría se encuentre conformado de la siguiente manera:

- Integrantes del Grupo de control de empresas y sociedades provinciales. (Contadores Públicos).
- Dos Abogados.
- Asesor en **materia de hidrocarburos**: dada la especialidad y complejidad de las actividades que integran el objeto social, y que no contaríamos con profesionales especialistas en la materia dentro del staff permanente del Tribunal de Cuentas se sugiere realizar la contratación de un asesor para integrar el presente equipo interdisciplinario.
- Asesor en materia de **remediación de pasivos ambientales** relacionados con la industria hidrocarburífera. Tal cual lo expuesto en el apartado precedente se sugiere la contratación de un asesor para integrar el presente equipo interdisciplinario.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

5. Enfoque y estrategia de Auditoría

A fin de alcanzar los objetivos de auditoría, se efectuará en primer lugar un diagnóstico integral de la sociedad, que permita conocer el estado de situación de la sociedad, que contemple inicialmente: composición del capital social, accionistas, tenencia accionaria, estado de integración, modificaciones posteriores al momento constitutivo, aportes sin capitalizar, cumplimiento de las obligaciones impuestas ante la Inspección General de Justicia, consecuencias de las irregularidades que en su caso se detecten y las acciones que puedan sugerirse con el fin de su reconducción.

Luego se vinculará el resultado obtenido del diagnóstico, con el cumplimiento de la documentación, las habilitaciones, las autorizaciones y/u otro concepto que conformen el "deber ser" asociado al tipo de sociedad analizado.

En la instancia antes detallada, se sugieren trazar las líneas de acción, segregadas por campo de análisis, los cuales forman parte de la integridad de la sociedad bajo estudio.

Por lo expuesto se sugiere los **siguientes campos de análisis**: societario, laboral, previsional, asistencial, tributaria, financiero, comercial, operacional (desarrollo de su objeto social) u otro aplicable. Asimismo, individualizar y/o identificar la Autoridad de Aplicación o de Contralor relativa a cada cuestión sometida a análisis.

Por último, se sugiere que, una vez conformado **el equipo interdisciplinario**, al definir el programa de ejecución de la presente, se establecerá

un cronograma de abordaje escalonado, de no mayor a 30 días corridos, de cada campo de análisis definido por el cuerpo plenario.

6. Procedimientos de auditoría

Se detallarán los procedimientos de auditoría a aplicar, incluyendo, además, todas aquellas preguntas que se consideren pertinentes a fin de recabar la información necesaria.

A continuación se detallan los procedimientos a realizar:

1. Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo.
2. Cotejo de los estados contables con los registros contables.
3. Revisión de la correlación entre registros contables, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.
4. Inspecciones oculares
5. Obtención de confirmaciones directas de terceros
6. Comprobaciones matemáticas.
7. Revisiones conceptuales.
8. Comprobación de la información relacionada.
9. Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación).
10. Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).
11. Preguntas a funcionarios y empleados de la sociedad.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

7. Detalle de las tareas a realizar por campo de análisis

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar los informes parciales, además del informe final que surjan como resultado de la auditoría interdisciplinaria e integral a llevarse en el marco de la presente planificación, se propone, de manera enunciativa, la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría, distribuidos por materia de incumbencia frente a cada acción que así lo permita.

1 – Cuestión societaria

- a) Controlar el apego y cumplimiento total a las exigencias establecidas en la Ley General de Sociedades (N.º 19.550 t.o. 1984 y modificaciones posteriores).
- b) Controlar el apego y cumplimiento total a las exigencias establecidas en la Disposición I.G.J. N.º 60/2007, aplicable en la jurisdicción provincial.
- c) Circularizar a la Autoridad de Aplicación (Inspección General de Justicia) solicitando el estado de situación en lo atinente a la totalidad de requisitos cumplidos, como también lo relacionado con las omisiones o faltantes detectados a la fecha de su pedido.
- d) Evaluar a la luz de las normas técnicas emitidas por la F.A.C.P.C.E. el desenvolvimiento de la Comisión Fiscalizadora (Resolución Técnica N.º 55 "*Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario*").
- e) Verificar la integridad de documentación social y contable compuesta por: Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora asociada a cada ejercicio económico cerrado, conforme el estatuto societario.

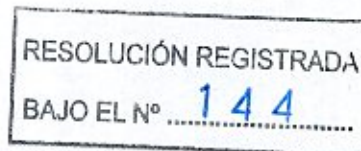
Aprobación por los órganos societarios correspondientes. Incorporación en los libros societarios atinentes. Intervención del profesional actuante como auditor externo de los mismos.

- f) Diagnóstico de los libros obligatorios para las Sociedades Anónimas, en cuanto a existencia, registración ante la Autoridad de Contralor, integridad, resguardo físico, copias de respaldo, entre otros. A tal efecto se detallan:
- Libro de Registro de Accionistas.
 - Libro de Actas de Asambleas.
 - Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas
 - Libro de Actas de Directorio.
 - Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora.
 - Libro Diario
 - Libro Inventario y Balances.
- g) Relevamiento de las diferentes aprobaciones asamblearias atinentes a los estados contables y gestiones de los directores y síndicos societarios.
- h) Relevamiento taxativo de las modificaciones producidas al estatuto social y su correlación con el objeto social establecido en la Ley N.º1423.
- i) Determinar si existen incongruencias entre la ley de creación y su estatuto. Implicancias en las acciones derivadas de una u otro.
- j) Estado del capital social y aportes efectuados, en relación a la función de garantía para el cumplimiento del objeto societario.
- k) Análisis de la totalidad de aportes, transferencias y/o subsidios recibidos por la sociedad. Detalle del origen de estos. Compulsa de sus registros societarios, contables, presupuestarios y/o administrativos. Vinculación con los informes contables ya emitidos, así como con los informes independientes del auditor externo de los estados contables.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- l) Fecha de cierre del ejercicio. Época de confección y emisión de los estados contables. Consideración en la Asamblea Ordinaria en forma previa a la elevación y posterior análisis de la Cuenta de Inversión. Análisis de Factibilidad.
- m) Personas designadas como directores: evaluación de requisitos, procedencia de estos. Evaluación de la necesaria calidad de funcionario público. Gestión y responsabilidad asociada. Tipos de remuneraciones habilitadas. Incompatibilidades.
- n) Individualización de personas designadas como síndicos societarios durante toda la existencia del sociedad, con evaluación de requisitos, profesiones asociadas, matriculación en el colegio o consejo profesional respectivo, procedencia de estos. Evaluación de la necesaria calidad de funcionario público. Gestión y responsabilidad asociada. Tipos de remuneraciones habilitadas. Incompatibilidades. Factibilidad de actuación como auditor externo en forma conjunta con la calidad de síndico. Aplicación de tipos de informes asociados.
- o) Análisis de la figura de Directora Ejecutiva. Vinculación con el tipo societario y habilitación estatutaria. Confronte con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley General de Sociedades. Análisis de factibilidad de actuación de gerentes en sociedades del tipo estudiado, bajo lo normado en el artículo 270 de la L.G.S.
- p) Verificación de personas que ostentan poderes otorgados para obligar en algún aspecto a la sociedad. Detallar tipos de poderes. Inscripciones



necesarias. Validez de estos. Tiempo de duración. Factibilidad de actuación simultánea con el órgano directivo de la sociedad.

2 - Cuestión contable

- a) Evaluar a la luz de la normativa emanada de la L.G.S. y de las Normas Profesionales emitidas por la F.A.C.P.C.E. el cumplimiento de la totalidad de previsiones y exigencias en materia de registración, valuación y exposición de la información contable.
- b) En función de lo anterior, relevar la modalidad que ocupa la sociedad para asentar sus operaciones económicas.
- c) Relevar los libros contables utilizados en la actualidad, compulsando las registraciones efectuadas desde la creación de la sociedad, hasta la fecha de corte que se determine, en el marco de la presente.
- d) Alcance de revisión sobre los Estados Contables ya dictaminados por profesional externo independiente.
- e) Relevamiento del total de bienes inventariables de la sociedad. Verificación de su registración en el Libro de Inventario y Balances. Inclusión en los Estados Contables emitidos.

3- Cuestiones Laboral, Previsional y Asistencial

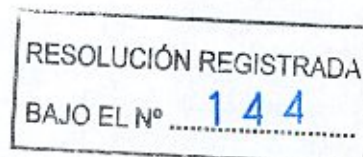
- a) Análisis de legislación laboral aplicable a los empleados y autoridades de la sociedad, evaluación de las previsiones contenidas en la ley de creación y el estatuto social.
- b) Contribuciones patronales y Aportes personales efectuados a la ANSES.
- c) Estudio de la coexistencia y aplicación de normas de carácter público y privado en las cuestiones aquí indicadas.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

4 - Cuestión Tributaria

- a) Relevar las distintas inscripciones con la que cuenta la sociedad ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- b) Contrastar las actividades detalladas en la constancia de inscripción de la sociedad ante la ARCA con el objeto societario y autorizaciones de las distintas autoridades de contralor, que permiten cada habilitación.
- c) Corroborar la totalidad de los datos que se visualizan de la constancia de inscripción ante la ARCA, con los documentos que fundamentan el estado actual de la sociedad, por ejemplo: fecha de contrato social, fecha de alta de actividades, domicilio fiscal, impuestos y/o regímenes activos, entre otros.
- d) Solicitar el listado de cumplimientos e incumplimientos en su caso, ante la ARCA, desde el momento de su alta, ante dicha Administración hasta la fecha de corte que se disponga.
- e) Relevar cantidad y últimos comprobantes emitidos, a la fecha de corte que se disponga, así como confrontar con el Subdiario IVA Ventas habilitado para su debida registración.
- f) Relevar cantidad y últimos comprobantes recibidos, a la fecha de corte que se disponga, así como confrontar los mismos con el Subdiario IVA Compras habilitado para su debida registración.
- g) Vincular por muestreo las operaciones plasmadas en los distintos comprobantes relevados – conforme los puntos precedentes-, con su consecuente asiento contable. Lo anterior con el fin de obtener evidencias del circuito de control interno aplicado.



- h) Relevar la existencia de otras inscripciones del tipo impositivas que le pudieran corresponder, como consecuencia del estudio que se efectúe relativo a las operaciones que efectúa la sociedad.

5 - Cuestión relativa al desarrollo económico del objeto societario (exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburo, Gas y Energías Renovables)

- a) Solicitar en carácter de colaboración a la Autoridad de Aplicación y/o de Contralor, conforme las actividades para las cuales fue creada la sociedad, el detalle de acciones llevadas a cabo y/o comunicaciones mantenidas con esta.
- b) Plan de Negocios. Evaluación de cumplimiento. Formatos. Desarrollo.
- c) Verificar antecedentes de los responsables de poner en práctica el Plan de Negocios.
- d) Determinar si la sociedad ha realizado vinculaciones con empresas públicas, privadas o mixtas, tanto nacionales como internacionales mediante la celebración de acuerdos de asociación y/o de colaboración empresarial.
- e) Determinar si la sociedad cuenta concesiones, contratos, convenios y/o permisos de exploración y/o explotación de hidrocarburo otorgados
- f) Analizar la estructura orgánica de la sociedad y las relaciones entre las distintas áreas de la sociedad.

8. Cronograma de cumplimiento

Finalizada la labor de la auditoría, se establecerá un cronograma de cumplimiento de los desvíos o problemas detectados identificando responsables, tiempo de cumplimiento y cuantificación de los problemas potenciales o reales asociados a su no realización.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR CAPANNA LISANDRO OSCAR
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL
06/08/2026 14:45



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO II. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 144 /2026
PAUTAS DE ANÁLISIS ADICIONALES AL PLAN DE AUDITORÍA
INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA EN EL ÁMBITO DE LA
EMPRESA TERRA IGNIS ENERGÍA S.A.

Control interno

- Evaluación del sistema de control interno.
- Existencia y funcionamiento de Órgano de Auditoría Interna y su articulación con el Órgano de Sindicatura.
- Manual de organización y funciones, matriz de segregación de funciones.

Presupuesto y ejecución financiera

- Aprobación y ejecución del presupuesto anual, desvíos entre lo presupuestado y lo ejecutado.

Compras, contrataciones y obras

- Obtener y analizar el cumplimiento del régimen de compras y contrataciones del Estado (licitación pública, concurso de precios, contratación directa) y justificación de excepciones.
- Auditoría de contratos relevantes (montos, plazos, cumplimiento, adicionales de precios).

Cuestión patrimonial y de bienes

- Inventario físico de bienes de uso vs. registración contable (conciliación).
- Régimen de altas, bajas y disposición de bienes del Estado (procedimiento de desafectación).
- Cobertura de seguros sobre activos críticos (plantas, ductos, flota).

Tecnología de la información

- Auditoría de sistemas: controles de acceso al sistema de Gestión-Contable, respaldos.

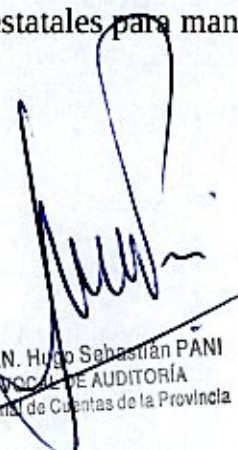
Contingencias legales

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino"

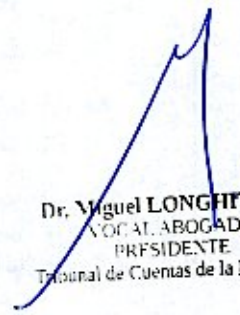
- Relevamiento de juicios, reclamos laborales, sumarios administrativos en trámite y su exposición contable (previsiones/contingencias).

Continuidad y sostenibilidad

- Evaluación del principio de empresa en marcha. Analizar si requiere de aportes estatales para mantener su funcionamiento.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCALE DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALE ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO III. RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 144 /2026

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA LABOR INTERDISCIPLINARIA Y LINEAMIENTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE AUDITORÍA INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA TERRA IGNIS ENERGÍA S.A.

A) CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA LABOR INTERDISCIPLINARIA.

Antes de brindar las pautas generales bajo las cuales el equipo de trabajo designado deberá desarrollar su labor resulta oportuno efectuar determinadas consideraciones atinentes a la actividad interdisciplinaria esperada por parte del Plenario de Miembros para la consecución de la auditoría encomendada.

Como concepto básico debe entenderse que Interdisciplinario/ria: *"Se dice de los estudios u otras actividades que se realizan mediante la cooperación de varias disciplinas"* (Nuevo Diccionario Enciclopédico Espasa- Espasa — Siglo XXI.

Partiendo del concepto anterior la actividad esperada del equipo interdisciplinario designado es de un grupo de profesionales en donde el "trabajo" resulte "compartido", la "responsabilidad de todos" y donde cada uno tiene un campo de acción definido mediante la acción simultánea y metódica de todos los profesionales asignados al grupo especial control de deuda pública.

El trabajo interdisciplinario no debe entenderse en un sentido formalista de relación mecánica de disciplinas (por ejemplo: contable, jurídica e informática), sino que debe entenderse como una actividad "creativa", "productiva" y "eficaz" que facilite la labor de la auditoría encomendada.

Handwritten signature/initials in blue ink.

La actividad en un equipo interdisciplinario obviamente implica división de trabajo y/o funciones de sus integrantes. Pero sin perder de vista que ello debe cumplirse “como grupo profesional” de manera dinámica y organizada.

Ahora bien, para el logro del objetivo final de este equipo interdisciplinario entendemos que, genéricamente, como grupo no debe perder de vista los siguientes conceptos: Cooperación, Comunicación, Interacción, Decisión y Consenso.

“Cooperación”: de todos sus individuos como forma permanente de actuar para lograr las metas u objetivos en un clima de interacción y aporte dentro del grupo.

“Comunicación”: también permanente (ya sea de manera formal o informal) resultando determinante la misma ya que con ella se plantea un mayor intercambio de criterios profesionales entre los miembros del grupo.

“Interacción”: Que debe darse entre los individuos entre sí y en las funciones ejercidas dentro del grupo, para lograr la permanente unión y unidad de criterio profesional.

“Decisión y Consenso”: Debe tenerse en cuenta que a la hora de tomar decisiones deberá darse participación a todos los integrantes del grupo; con el objetivo de lograr el consenso, de criterios y conceptos comunes, considerando que siempre que exista disparidad de criterios en algunos de sus integrantes podrán exteriorizar sus opiniones en un clima de confianza y respeto profesional.

Finalmente y en virtud a que se han designado Coordinadores y Suplentes por cada disciplina, resulta oportuno expresar que los mismos deberán mantener una relación horizontal con los miembros del grupo, por encontrarse integrados al mismo. En términos generales son los encargados de concertar las tareas y opiniones del grupo. Y fundamentalmente deberán tener en cuenta al momento de dirigir los debates, que las decisiones y/o criterios profesionales se deben adoptar aunando criterios y tomando en consideración el aporte de todos los integrantes del equipo interdisciplinario.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

B) LINEAMIENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

1) Reuniones: Las cuales serán periódicas y deberán ser concertadas por los coordinadores (fijando día y hora) y debidamente comunicada al correo institucional a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario designado.

Dicha comunicación también deberá efectuarse al correo institucional de los siguientes funcionarios: Secretario y Prosecretario Contable; Secretario Legal; Coordinador de la Secretaría Legal; y Director de Informática y Comunicaciones.

Asimismo, en la primera reunión de trabajo los integrantes del Equipo deberán indicar a los Coordinadores el correo electrónico y un número de telefonía móvil a los efectos de propender a mantener una adecuada comunicación entre sus integrantes.

2) Minutas de trabajo: Las mismas deberán ser suficientemente claras y precisas dejándose constancia de las tareas efectuadas y a efectuar para la próxima reunión, como así también de la distribución de tareas asignadas a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario; destacando, cuando corresponda, los avances e inconvenientes respecto del estudio actuarial encomendado. Toda otra consideración que entienda pertinente el equipo.

Dichas Minutas de Trabajo deberán ser comunicadas, igual que en el punto anterior, al correo institucional de todos los integrantes del equipo y funcionarios mencionados ut supra.

3) Obligaciones de los profesionales designados: Los profesionales designados que no pudieran concurrir a las reuniones semanales por atender tareas propias del servicio y/o encontrarse ausentes por licencias u otra circunstancia tienen la obligación de mantenerse informados, pudiendo efectuar los aportes profesionales pertinentes al correo institucional de los coordinadores designados. Todo lo cual deberá consignarse en la pertinente minuta de trabajo.

ss.
J. Qu

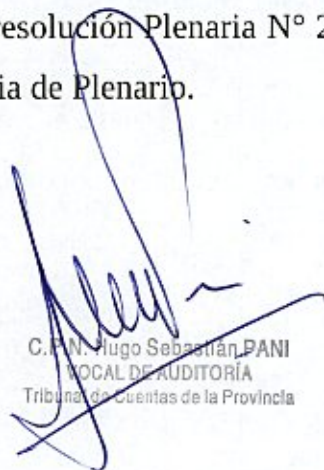
4) Legajo de Antecedentes: El equipo de trabajo designado tiene la obligación de conformar una carpeta con archivos informáticos y soporte papel útiles y pertinentes para la labor encomendada que compile como mínimo los siguientes antecedentes: Administrativos de este Órgano de Control Externo, tanto de Auditorías como de Investigaciones efectuadas con anterioridad por parte del Tribunal de Cuentas); Fiscalía de Estado; Fallos Judiciales (provinciales y nacionales); doctrina; que resulten útiles a los fines del análisis actuarial. Resultando dicha enumeración meramente enunciativa.

El mencionado legajo deberá contener un índice de los antecedentes recopilados, debidamente ordenado por institución, materia y permanentemente disponible no sólo para los integrantes del equipo de trabajo designado sino también para las Autoridades de éste Organismo de Control.

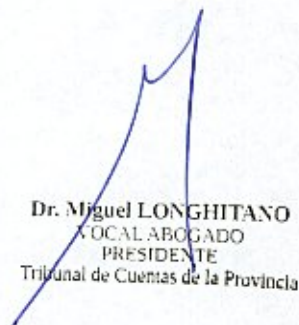
Dichos antecedentes deberán permanentemente actualizarse y ser tenidos en cuenta por todos sus integrantes al momento de elaborar los informes que se emitan.

5) Capacitación y Asesoramiento Externo: En el supuesto que el equipo de trabajo reciba capacitación y/o asesoramiento externo deberá dejarse debida constancia de ello en las minutas de trabajo mencionadas anteriormente; debiéndose grabar dicha capacitación y/o asesoramiento en la hipótesis de recibirse en forma virtual.

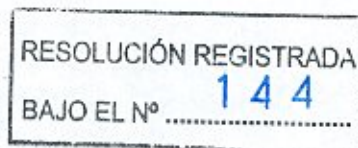
6) Tabla de Asignación de Responsabilidades: El equipo deberá en la primera reunión elaborar una tabla de asignación de responsabilidades acorde a las pautas dadas en la resolución Plenaria N° 27/2024, informando y actualizando la misma a la Secretaria de Plenario.



C. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO IV. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 144 /2026

PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EQUIPOS DE TRABAJO

(Resolución Plenaria N° 27/2024)

Que el Tribunal de Cuentas Provincial en su labor de control desarrolla tareas a través de equipos de trabajo, verbigracia: auditorías específicas y/o integrales, investigaciones, juicios de cuentas, seguimientos ordenados en las respectivas Resoluciones Plenarias, etcétera.

Que lo mencionado en los párrafos anteriores es meramente ejemplificativo, por lo que las presentes pautas deberán ser aplicadas a toda tarea y/o labor que deban ser efectuadas por equipos de trabajo de tres o más agentes del Tribunal.

Que resulta necesario contribuir al rendimiento, optimización y comunicación de las personas que integran los equipos de trabajo conformados y/o a conformarse, estableciendo claramente los roles y responsabilidades de sus miembros.

Que dentro de los equipos de trabajo resulta necesario evitar duplicidad de tareas, cuellos de botella en la labor, confusión en los integrantes, recarga inequitativa de labores y en definitiva un trabajo en equipo frustrado.

Que los miembros de un equipo de trabajo deben saber a quién de sus integrantes corresponde preguntar cuando ha surgido un inconveniente, o también cuando se debe validar una parte del trabajo con quien hacerlo; toda vez que tener en claro a quien se debe reportar un problema o consulta y conocer quien tiene que aprobar una determinada tarea, resulta crucial para el correcto desarrollo de un proyecto encomendado.

Que es necesaria la creación de una herramienta "eficaz" y "útil" mediante la cual no sólo se determine y controle el "tiempo" que insume la

realización de las tareas previstas, sino también la asignación de los diferentes roles y responsabilidades que deben coexistir dentro de un equipo de trabajo.

Que determinar las funciones, tareas y responsabilidades de los integrantes de un equipo de trabajo resulta necesario; pues la práctica y sentido común indica que cuando todos los componentes del equipo de trabajo son responsables nadie es responsable.

Que para la consecución de lo expuesto, una herramienta simple y eficaz es la elaboración de una planilla, plantilla y/o matriz que permita graficar: qué funciones y responsabilidades tienen los integrantes de un equipo de trabajo y a la vez identifique rápidamente a quién o quienes corresponde reportar o comunicar alguna circunstancia.

Que, genéricamente, como pautas y/o pasos para la elaboración de la mentada planilla, plantilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades corresponde:

- * Identificar clara y concretamente las tareas y/o trabajos a realizar.
- * Identificar quién/es hace/n “qué” en cada tarea y/o trabajo.
- * Identificar quién/es se asegura/n de que las tareas y/o trabajos se realice.
- * Definir “Tiempos” y/o “Plazos” que permitan cumplimentar con agilidad la entrega del trabajo encomendado por la superioridad.
- * Compartir y/o comunicar a todos los integrantes del equipo de trabajo la planilla, plantilla y/o matriz elaborada.
- * Finalmente al elaborar la mentada planilla, plantilla y/o matriz deberá tenerse en cuenta al responsable de realizar la/s tarea/s como así también asegurarse y/o controlar de que el trabajo que se realice se distribuya entre más de un miembro del equipo a fin de evitar sobrecargas, retrasos y/o incumplimientos en la tarea encomendada por razones particulares de sus integrantes.

Que la plantilla, planilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades deberá incorporarse a las actuaciones administrativas respectivas, debidamente firmada por todos los integrantes del equipo de trabajo y



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 144



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"
comunicarse a los responsables de la Secretaria Contable y Legal. Asimismo, cualquier modificación o avance en las tareas deberán dejarse debidamente asentadas por parte de los responsables asignados para dicha labor, y ser comunicadas oportunamente.

Que los responsables de la Secretaria Contable y Legal serán los encargados de elevar la plantilla, planilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades al Plenario de miembros para su conocimiento y resguardo en el registro de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

ju
L
S

C.P.N. H. Coordinador PANI
VOCA DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
03/09/2026 17:19